

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares LESOL - 1 - 29, OPRAC - 1 - 241, OPASI - 2 - 25 y REMON - 1 - 506. Régimen sobre operaciones de intermediación con títulos valores públicos nacionales y correlación de activos y pasivos en australes y en moneda extranjera. Aclaraciones

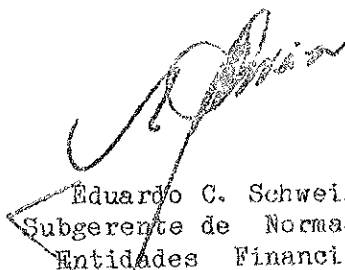
Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones de la referencia, difundidas por la Comunicación "A" 1465.

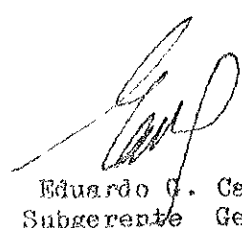
Al respecto, les formulamos las siguientes aclaraciones:

1. A los fines de determinar la posición global neta de moneda extranjera, las definiciones contenidas en el punto 2.4. de dicha comunicación incluyen, dentro del concepto de "otras colocaciones", a los títulos públicos emitidos en moneda extranjera, tales como BONEX.
2. Conforme al punto 1.2.3. del Anexo II a la comunicación citada, también deben considerarse separadamente las series de los mismos títulos cuyas cláusulas de ajuste no sean iguales.
3. La relación a que se refiere el punto 1.3. del mismo anexo alcanza a la suma de los siguientes importes:
 - a) las diferencias positivas de las posiciones netas a término compradoras menos las posiciones netas "financieras" vendedoras, correspondientes a los títulos contemplados en el punto 1.1.;
 - b) las diferencias positivas o negativas -en valor absoluto- de las posiciones netas a término compradoras menos las posiciones netas "financieras" vendedoras, referidas a los títulos previstos en el punto 1.2., y
 - c) las diferencias positivas de las posiciones netas a término vendedoras menos las posiciones netas "financieras" compradoras, correspondientes a la totalidad de los títulos.
4. La posibilidad de efectuar liquidaciones por diferencias también es aplicable a las operaciones a término no vinculadas con países.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA


Eduardo C. Schweizer
Subgerente de Normas para
Entidades Financieras


Eduardo C. Castro
Subgerente General